

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de febrero de 2023, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 1º de marzo del año que transcurre:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$4.781.000
TOTAL..... \$4.781.000

Se hace constar igualmente, que en audiencia pública celebrada el día 16 de febrero del año 2023, se le concedió a la ejecutada el término de 3 días para que allegara prueba sumaria de la imposibilidad de comparecer a la audiencia. Sin embargo, guardó silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Aprueba liquidación costas Sanción por inasistencia
Clase De Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Fon Nal del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Nit 899.999.284-4
Demandado:	Sandra Patricia Trejos CC 26.632.155
Radicado:	630014003007-2020-00515-00

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

También, se sancionará a la ejecutada por no justificar su inasistencia a la audiencia pública celebrada el día 16 de febrero de 2023 en el término concedido en tal diligencia.

Sobre el particular, prescribe el numeral 4 del artículo 372 ibídem:

“(...)

Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...).”

En consecuencia se IMPONE SANCIÓN a la señora SANDRA PATRICIA TREJOS titular de la CC 26.632.155 con multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000.00)**, que debe ser consignada a órdenes de la Rama Judicial- multas y rendimientos- cuenta única nacional en el Banco Agrario del Colombia S.A. de esta ciudad, en la cuenta N° 3-0820-000640-8, número de convenio 13474, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Copia de la consignación deberá allegarse para que obre en el proceso.

De no darse cumplimiento a lo resuelto en el numeral anterior se le dará el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 036** DEL 2 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36450147c7cf303ac5dc3613f6dabde5e28d3b522a0f5f08f816db0aef969141**

Documento generado en 24/02/2023 03:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>